



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses del menor CARLOS MARIO PORTO RODRÍGUEZ, hijo biológico de YULEYDIS YULIETH PORTO RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OSPINO.

RADICADO: 200013110003-2021-00542-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OSPINO y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

PRACTICAR prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 *ib.*), al trío conformado por el señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OSPINO (presunto padre biológico), al menor CARLOS MARIO PORTO RODRÍGUEZ y la progenitora de éste, YULEYDIS YULIETH PORTO RODRÍGUEZ, advirtiéndole al demandado que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C.G. del P).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

TENER al Doctor ALBERTO ESMERAL ARIZA, Defensor de Familia, como representante de los intereses del menor CARLOS MARIO PORTO RODRÍGUEZ, hijo biológico de YULEYDIS YULIETH PORTO RODRÍGUEZ.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

599d60b7a7e03fc899efb955325cf6caf4271f05aaa5abdae570b23506d587b0

Documento generado en 13/12/2021 10:31:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>